

CAPÍTULO II

LA CONCEPTUALIZACIÓN DE LAS MIGRACIONES CLIMÁTICAS: DE LA ACADEMIA A LA PRÁCTICA¹

Marta MORENO²
Diego ARAHUETES DE LA IGLESIA³
Carmen LOZANO-CABEDO⁴

I. INTRODUCCIÓN

El cambio climático se ha convertido en un motor clave del desplazamiento de millones de personas en todo el mundo. En 2022, se registraron 32,6 millones de desplazamientos internos debidos a desastres naturales climáticos, una cifra que supera con creces los desplazamientos causados por conflictos y violencia (IDMC, 2022). Desde 2020, se ha producido un aumento anual del número total de desplazamientos por ca-

¹ Esta investigación se ha realizado en el marco del proyecto ADAPTAR: ADaptación y desPlazados climáTicos: Actuaciones para su pRotección (Ref. TED2021-130570B-I00) financiado por MICIU/AEI/10.13039/501100011033/ y por la Unión Europea NextGeneration EU/PRTR.

² Profesora Contratada Doctora de Sociología en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (mmoreno@poli.uned.es).

³ Investigador Predoctoral en Formación de Economía, Sociología y Política Agraria en la Universidad de Zaragoza (darahuetesdela@unizar.es).

⁴ Profesora Titular de Sociología en la Universidad Nacional de Educación a Distancia (clozano@poli.uned.es).

táctrofes en comparación con la década anterior de un 41 por 100 de media (EPRS, 2023), y según el informe Groundswell del Banco Mundial se prevé que el número de afectados aumente a 216 millones para 2050 (Clement *et al.*, 2021).

Aunque las cifras brindan una aproximación a la magnitud de la movilidad por motivos climáticos, estas se basan en estimaciones y metodologías diversas de recolección de datos no exentas de incertidumbre que limitan su precisión y comparabilidad. A ello hay que sumar que la identificación y caracterización de este fenómeno genera múltiples debates en los ámbitos académico, político y profesional, particularmente al elaborar una definición consensuada. Este desafío deriva de la propia interconexión y complejidad de ambos fenómenos: la movilidad y el cambio climático que actúan como un sistema de causas múltiples; de la variedad de términos que se utilizan: «climático», «ambiental», «movilidad», «desplazamiento», «migración», etc., junto con las diferentes combinaciones entre ellos; así como de las repercusiones en términos de protección del uso de un concepto u otro. En el marco del derecho internacional actual, las personas migrantes climáticas⁵ carecen de un estatus específico que reconozca sus necesidades y derechos, lo que los deja en un vacío legal que agrava su vulnerabilidad.

Para abordar esta ambigüedad terminológica, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), organismo de las Naciones Unidas, ha compilado y desarrollado dicha variedad de enfoques conceptuales en su glosario. Utiliza el término genérico «movilidad humana» para incluir todo tipo de movimiento de personas, entre ellos, desplazamientos temporales por turismo o trabajo, sin atribuirlos a factores climáticos. El Grupo Consultivo sobre el Cambio Climático y la Movilidad Humana (2025), constituido en el contexto de las COP (Conferencias de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas

⁵ Este trabajo ha procurado emplear el lenguaje inclusivo al referirse a quienes migran por motivos climáticos. En ocasiones se mantiene el masculino genérico, debido a la necesidad de conservar la terminología original de los organismos oficiales citados, así como favorecer la fluidez discursiva.

sobre el Cambio Climático), estimó que el término «movilidad humana» resultaba práctico por su capacidad de englobar toda movilidad potencial vinculada al cambio climático.

La OIM (2019) recoge también el término «migración por motivos climáticos» (una subcategoría de la «migración por motivos ambientales»)⁶ que define como el «movimiento de una persona o grupo de personas que, principalmente debido a un cambio repentino o gradual en el medio ambiente como consecuencia del cambio climático, se ven obligadas a abandonar su lugar de residencia habitual, o deciden hacerlo, con carácter temporal o permanente, dentro de un país o a través de una frontera internacional». Se trata, por tanto, de una definición amplia (aunque no tanto como la de «movilidad humana por motivos climáticos») que abarca prácticamente todas las formas de migración: forzada o voluntaria, interna e internacional, temporal y permanente, siempre que se produzcan principalmente en respuesta al cambio climático. Dada su capacidad integradora, se ha optado por este término que dota de coherencia al título de este capítulo y al libro. La OIM destaca que este concepto no tiene un objetivo jurídico concreto, sino únicamente a nivel analítico y de sensibilización.

El «desplazamiento causado por desastres» se define como el «movimiento de personas que se ven forzadas u obligadas a dejar su lugar de origen o residencia habitual a raíz de un desastre o para evitar ser afectados por los efectos de una

⁶ El Glosario de la OIM (2019) define la «migración por motivos ambientales» como el «movimiento de personas o grupos de personas que, debido principalmente a cambios repentinos y graduales en el medio ambiente que inciden negativamente en sus vidas o en sus condiciones de vida, se ven obligados a abandonar su lugar de residencia habitual, o deciden hacerlo, con carácter temporal o permanente, y se desplazan a otras partes de su país de origen o de residencia habitual, o fuera del mismo». Asimismo, el glosario recoge el término «migrante por motivos ambientales» (no el de «migrante por motivos climáticos»), y lo define como: «persona que, debido principalmente a cambios repentinos o graduales en el medio ambiente que inciden negativamente en su vida o en sus condiciones de vida, se ve obligada a abandonar su lugar de residencia habitual, o decide hacerlo, con carácter temporal o permanente, y se desplaza a otras partes de su país de origen o de residencia habitual, o fuera del mismo».

amenaza natural inmediata y previsible». Por tanto, es una definición más restringida que focaliza en la dimensión «natural» (dejando de lado un origen antrópico), con efectos a corto plazo («inmediata»), y cuyo origen puede delimitarse y prevenirse («previsible»). Sería además, una movilidad «forzada» u «obligada», por lo que no incluye todos los tipos de movilidad.

Finalmente, para el término «refugiado por motivos ambientales o climáticos» la OIM (2019) señala que se utiliza en el ámbito académico, periodístico y de las organizaciones de derechos humanos para «hacer referencia a una categoría de migrantes por motivos ambientales cuyo movimiento es claramente de carácter forzoso», para visibilizar este fenómeno y promover la creación de nuevas figuras de protección que amparen a estas personas. Añade, además, que es un término que induce a error puesto que estas personas no reúnen, en muchos casos, las condiciones para acogerse a esta figura, por lo que recomienda el uso de los términos «migrante» o «desplazado» por motivos ambientales⁷.

Este trabajo analiza los debates actuales en torno a la conceptualización de las migraciones climáticas mediante la contraposición de dos perspectivas: la teórica, generada desde el ámbito académico, y la práctica, sustentada en la experiencia de los profesionales que atienden a personas migrantes. En primer lugar, se identifican los enfoques teóricos y los factores principales que configuran el concepto de las migraciones climáticas desde las ciencias climáticas, jurídicas y sociales, mediante una revisión sistemática de la literatura. A continuación, se explora el concepto de «persona migrante climática» que manejan los profesionales que trabajan con solicitantes de asilo tanto en la Administración pública como en las Organizaciones No Gubernamentales (ONGs) a través de 35 entrevistas semiestructuradas en profundidad. Dichas entrevistas se realizaron en el marco del proyecto ADAPTAR (Corti Varela *et al.*, 2025) entre los meses de febrero a junio de 2024 en tres de las regiones que reciben mayores flujos

⁷ Como se ha indicado, la OIM no incluye la figura de desplazado o migrante por «motivos climáticos».

migratorios y tramitan más solicitudes de asilo y refugio en España: Canarias, Andalucía, y Madrid. Se realizaron entrevistas a tres perfiles diferenciados (para más detalle, consultar el anexo 1). 13 entrevistas se hicieron a profesionales técnicos de Asociaciones y ONG de ayuda reconocidas por la Oficina de Asilo y Refugio (OAR) que trabajan en los puestos de acogida, relaciones externas, servicio jurídico y coordinación territorial. Otras diez se dirigieron a personal de la Administración pública que tramitan estos expedientes, adscritos a la Policía Nacional (destinados en puestos de extranjería, centros de atención temporal de extranjeros, centros de internamiento de extranjeros, etc.), así como a personal de la Oficina de Asilo y Refugio. Se entrevistó también a 12 solicitantes de asilo y refugio procedentes de África Subsahariana (Senegal, Burkina Faso, Guinea Bissau y Guinea Conakry).

Esta metodología ha sido ampliamente utilizada para comprender las percepciones y experiencias de las personas desplazadas por el clima (De Guttery *et al.*, 2016; Di Giorgi *et al.*, 2020) y para analizar el carácter multidimensional de la vulnerabilidad climática y su posible protección jurídica (Stojanov *et al.*, 2017). Combinar ambas técnicas permite ofrecer una visión contextualizada de las migraciones climáticas que enriquece el debate y apoya la formulación de políticas públicas más efectivas y justas.

II. ENFOQUES DISCIPLINARES DE LAS MIGRACIONES CLIMÁTICAS

Una revisión sistemática de la literatura académica sobre migraciones climáticas permite acercarse al estado del conocimiento en este campo emergente inherentemente interdisciplinario. Esta literatura abarca una información extensa y compleja que excede los límites de este capítulo por lo que, para facilitar su comprensión y análisis, se limita a presentar el enfoque más relevante de cada campo. En el de las ciencias climáticas, el principal enfoque identificado es la dificultad de atribución del cambio climático como motivo principal para migrar; las ciencias sociales destacan la naturaleza multidi-

mensional de la migración, mientras que las ciencias jurídicas centran el debate en la ausencia de un término consensuado y un marco legal internacional específico.

1. Dificultad de atribución del cambio climático como motivo principal para migrar: el enfoque de las ciencias climáticas

La ciencia climática es un campo interdisciplinar que estudia los mecanismos, cambios e impactos asociados al clima. Desde esta perspectiva, el concepto de migración climática está estrechamente vinculado al de atribución; esto es, a la capacidad de establecer una relación causal no solo entre los fenómenos climáticos asociados al cambio climático (Stott *et al.*, 2016), sino también su conexión con los flujos migratorios. Atribuir la movilidad humana al cambio climático es clave para conceptualizar la «migración climática» ya que, sin esta conexión, la migración climática se disuelve en otras formas de movilidad. De ahí que la contribución de las ciencias climáticas sea fundamental para desarrollar y delimitar el concepto, ya que permite transformar una noción genérica en una categoría analíticamente robusta.

Diversos estudios liderados por climatólogos —en muchos casos en colaboración con científicos sociales—, atribuyen la intensificación de eventos extremos al cambio climático y vinculan estos eventos meteorológicos con los desplazamientos de población, conectando la física del clima con un impacto humano directo (Otto *et al.*, 2022; Thalheimer, *et al.*, 2021). Norman Myers, biólogo y ambientalista, fue uno de los primeros científicos naturales en alertar sobre el concepto de «refugiado ambiental» y en cuantificar (aunque sus cifras fueron muy debatidas) la magnitud potencial del problema, basándose en proyecciones de impactos climáticos como la subida del nivel del mar y la desertificación (Myers, 2002).

Las ciencias que estudian el clima abordan la complejidad inherente a los procesos migratorios climáticos mediante la utilización de modelos que combinan múltiples factores que

deben ser cuantificados para proyectar su efecto en la migración: a) factores climáticos como temperatura, precipitaciones, aumento del nivel del mar, frecuencia y magnitud esperada de eventos extremos basadas en escenarios del IPCC etc.; b) factores socioeconómicos como ingresos, acceso a recursos, grado de exposición de personas e infraestructuras en zonas de peligro, vulnerabilidad, etc.; c) factores demográficos como densidad poblacional, distribución geográfica, tasas de migración históricas, etc.; y d) factores políticos como capacidad de adaptación institucional, políticas gubernamentales, marcos de gobernanza, entre otros. Por tanto, la arquitectura fundamental de los modelos climáticos, desarrollada originalmente por climatólogos, matemáticos e informáticos para simular los procesos fisicoquímicos del sistema terrestre (Manabe y Wetherald, 1975), se ha ido expandiendo para incorporar variables socioeconómicas, reconociendo el papel crucial de estos factores en los procesos migratorios inducidos por el clima. Existe una amplia gama de modelos que difieren significativamente en los supuestos, los datos, el ámbito de aplicación y la naturaleza de los resultados, y cada uno de ellos tiene ventajas y desventajas (Schewel *et al.*, 2024).

Estas herramientas valiosas, aunque no exentas de limitaciones, ayudan a entender, mediante un análisis causal explicativo de las migraciones, los factores históricos y actuales que las impulsan, desentrañando las causas profundas y su peso relativo. Asimismo, sirven para proyectar escenarios futuros, anticipar los impactos del cambio climático en la migración e informar la toma de decisiones.

Este planteamiento es crucial para entender las dificultades de atribución, ya que de él se deriva que la relación causal cambio climático-migración no es necesariamente simple y directa, ya que los factores climáticos que influyen en la movilidad humana están estrechamente relacionados con las realidades económicas, sociales y políticas de un lugar, lo que a su vez influirá en cómo y hacia dónde se migra. El ámbito de trabajo de la climatología es proporcionar el motor físico del modelo. Su contribución se centra en traducir el cambio climático en facto-

res de estrés medibles, que representan el peligro climático que puede actuar como desencadenante de los desplazamientos.

La distinción entre eventos extremos de inicio repentino, corta duración y alto impacto como huracanes o inundaciones, y procesos climáticos graduales de evolución lenta y acumulativa como la elevación del nivel del mar o la desertificación y su atribución al cambio climático (Stott, *et al.*, 2004, Van Oldenborgh, *et al.* 2021) ha sido aprovechada por la comunidad científica, particularmente sociólogos y geógrafos, para estudiar cómo ambos desencadenantes ocasionan desplazamientos con dinámicas temporales y espaciales distintas (Lee y Zhao, 2021).

Se considera que los eventos extremos son detonantes directos de desplazamientos inmediatos y repentinos (National Academies of Sciences, Engineering, and Medicine, 2016), que suelen caracterizarse por estar acotados en el espacio y en el tiempo. A menudo, estas personas se trasladan a una corta distancia de su lugar de origen, en muchos casos dentro de los propios países o en regiones limítrofes y por un tiempo limitado, hasta que, eventualmente, pueden retornar (De Haas *et al.*, 2020). En cambio, los procesos climáticos lentos y acumulativos como el aumento del nivel del mar, la desertificación, la salinización de suelos o la pérdida del suelo agrícola causan desplazamientos graduales que no siempre son fáciles de rastrear y atribuir directamente al clima (Warner *et al.*, 2010). Al ser menos evidentes, no se registran en estadísticas oficiales, especialmente si son internos como ocurre en la mayoría de los casos de migración climática (Clement *et al.*, 2021) o se producen en regiones con sistemas de monitoreo deficientes (Mattar y Crawford, 2023).

Estos cambios de aparición lenta interactúan de manera indirecta y, a menudo, no lineal con otros impulsores de la migración. A la complejidad del sistema climático y sus retroalimentaciones intrínsecas se suma la interacción con otros fenómenos ambientales no climáticos que, sin estar directamente relacionados con el clima, pueden acabar ejerciendo una influencia en el mismo. Se ha demostrado que la urbanización, la deforestación y la reducción de la biodiversidad afectan la resiliencia de los ecosistemas, alterando su capacidad para regular el clima a nivel local y regional (Souza Men-

des *et al.*, 2024). La interacción con otros factores no ambientales igualmente complejos como la pobreza, la degradación de los medios de subsistencia, la salud pública, la seguridad alimentaria, la inestabilidad política o los conflictos pueden producirse, de forma solapada, en un mismo lugar o, sucesivamente, a lo largo de los diferentes trayectos en los desplazamientos transfronterizos. Por esta razón, los cambios climáticos de aparición lenta contribuyen a la migración, pero a menudo no son la causa directa de la migración. Todos estos factores propician que sea difícil desentrañar el impacto relativo de las variables relacionadas con el clima de otros factores migratorios y la identificación de quiénes se desplazan por causas climáticas.

El cambio climático como factor contribuyente en la decisión de migrar puede exacerbar los efectos negativos de todos los movimientos de personas. Al analizar esa causalidad, la literatura ha tratado de distinguir entre los desplazamientos originados por conflictos que se atribuyen a factores humanos y los desastres cuyas causas suelen considerarse naturales. Estas definiciones son útiles para categorizar los fenómenos, pero en la práctica, las fronteras entre ambos tipos de desplazamientos pueden volverse difusas. Los conflictos pueden surgir de disputas por recursos naturales y, al mismo tiempo, el cambio climático como multiplicador de amenazas puede desencadenar efectos que lleven al deterioro grave y la escasez que agudizan las vulnerabilidades sociales, económicas y políticas existentes y aumentan la probabilidad de inestabilidad que provocan las disputas (Stern, 2007). De nuevo, la diferenciación y la importancia relativa de las causas humanas frente a las naturales no siempre son claras ya que sus efectos se encuentran profundamente entrelazados (Selby y Hoffmann, 2014; Okpara y Yunus, 2025).

Los datos actuales de emisiones de gases de efecto invernadero acumuladas señalan que los países de ingresos altos son los que contribuyen en mayor medida al calentamiento global (United Nations Environment Programme, 2023a). Sin embargo, no es sencillo determinar la atribución del cambio climático a actores determinados (empresas, Estados) como requisito para determinar su implicación —por acción u omi-

sión— en la posible violación de los derechos humanos. Realizar esta atribución permitiría reconocer su responsabilidad en la crisis climática, como se describe en el apartado dedicado a las ciencias jurídicas, con consecuencias legales, políticas, gobernanza, etc., ya que los daños causados por determinados Estados/empresas a las personas cuyos derechos hubieran sido violados, deberían ser compensados.

2. Naturaleza multicausal de la migración: el enfoque de las ciencias sociales

Las ciencias sociales abordan la migración climática estudiando las interacciones entre los fenómenos climáticos y las estructuras sociales, las dinámicas comunitarias y las circunstancias culturales y personales (Black *et al.*, 2011; Laila *et al.*, 2025). Desde este campo se ha destacado que las migraciones climáticas, como sucede con el clima, no son un fenómeno unidimensional ni unidireccional, sino que forman parte de un sistema complejo con dinámicas de retroalimentación. Así, la alteración de los ecosistemas y los recursos naturales por el cambio climático afecta directamente a los medios de subsistencia de las comunidades, especialmente de las rurales que dependen de la agricultura, la ganadería o la pesca (Anderson y Silva, 2020). Los fenómenos climáticos inciden en los patrones migratorios y estos desplazamientos influyen en las economías locales, nacionales y globales. El desplazamiento de poblaciones hacia las ciudades puede aumentar también allí la presión sobre los recursos urbanos y generar nuevos desafíos ambientales (Barrios *et al.*, 2006). Y la migración puede alterar los sistemas naturales en las regiones de origen, como cuando la disminución de la población afecta a la gestión tradicional de los ecosistemas. De este modo, los fenómenos migratorios generan, a su vez, nuevos impactos y riesgos (Mattar y Crawford, 2023).

Elementos fundamentales para la conceptualización, en este ámbito disciplinar, son las cuestiones vinculadas a la vulnerabilidad, la adaptación y la resiliencia, lo que muestra una clara intersección entre la desigualdad, los efectos adversos climáticos—entre otros desafíos ambientales— y la migración. El enfoque

de la vulnerabilidad pone de relieve que los impactos del cambio climático no se distribuyen de manera uniforme, sino que afectan de manera desproporcionada a determinadas regiones y grupos sociales (Pérez Gañán *et al.*, 2023). La vulnerabilidad climática como factor de migración incorpora determinantes sociales, económicos y políticos que condicionan cómo individuos y comunidades experimentan y responden a los impactos climáticos (Kaczan y Orgill-Meyer, 2020; Marotzke *et al.*, 2020).

Por ejemplo, los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (PEID), las zonas costeras bajas y las regiones con economías frágiles, como el África subsahariana y el sur de Asia, enfrentan riesgos exacerbados debido a su exposición geográfica, su dependencia de recursos naturales sensibles al clima y su limitada capacidad de adaptación (Liverman, 2014; IPCC, 2022). Esta combinación de factores socioeconómicos y ambientales convierte a estas regiones en puntos críticos de vulnerabilidad climática y acelera los procesos migratorios.

Del mismo modo, variables como género, edad, etnia, orientación sexual o clase social permiten identificar grupos particularmente vulnerables con limitada capacidad para afrontar impactos y migrar de manera segura. Las decisiones sobre cuándo, cómo y hacia dónde migrar están condicionadas por estas variables, junto con los recursos disponibles, las redes de apoyo, la intervención institucional y la asistencia humanitaria (Massey, 1990; Nabong *et al.*, 2023). Además, diversos autores proponen superar la aproximación pasiva de la vulnerabilidad, para analizarla como un espacio de negociación y transformación social que considera los impactos diferenciales del clima y las respuestas comunitarias (Guarnacci, 2016), así como la redistribución de las dinámicas de poder y los procesos de toma de decisiones en contextos de crisis (Vergara-Saavedra *et al.*, 2022; Pérez-Gañán *et al.*, 2023).

De ahí que la dimensión política haya ido ganando peso en los análisis sobre migraciones climáticas. Diferentes estudios muestran la influencia de la inestabilidad política y los conflictos en la decisión de migrar; destacan que una escasa infraestructura y una débil gobernanza dificultan la adaptación climática y la implementación de políticas efectivas; y ponen de

relieve como las políticas públicas y los marcos de gobernanza pueden mitigar o exacerbar los efectos del cambio climático en la movilidad humana (Black *et al.*, 2011; 2022; Gemenne, 2011; Fitzpatrick y Monson, 2022; Laila *et al.*, 2025).

Se señala también que la migración climática debe abordarse como un fenómeno cultural y contextual donde los conocimientos tradicionales de las comunidades afectadas juegan un papel crucial en la percepción, adaptación y resiliencia al cambio climático (Orlove, 2009; Koubi *et al.*, 2016; Faist, 2018). El desplazamiento afecta a las identidades culturales y las relaciones sociales y con el entorno, por lo que la migración climática también implica una transformación cultural y de relación con el territorio (Hutchinson, 1996; Ingold, 2000). Por otro lado, la migración climática implica desafíos para la salud mental y el bienestar de los individuos y las comunidades afectadas, por tanto, es necesario comprender cómo las personas que se desplazan y las poblaciones atrapadas perciben, procesan y responden a los cambios desde una perspectiva cognitiva, emocional y conductual (Anczyk y Grzymała-Moszczyńska, 2021; Fernandes-Jesus *et al.*, 2024).

Las ciencias sociales proponen integrar, por tanto, una perspectiva multidimensional⁸, dada la dificultad de aislar el factor climático del resto de factores ambientales, sociales, económicos y políticos, fruto de las desigualdades globales y las crisis sociales en las que está inserto el fenómeno migratorio. Así como un enfoque multidireccional, entendiendo que los flujos migratorios no implican solo la salida de un territorio, sino que pueden ser de diverso tipo —incluyendo, incluso, la inmovilidad—, y que la migración es solo uno de los múltiples mecanismos de adaptación a los impactos del cambio climático, pues este factor interactúa con otras dinámicas (Castles, 2003; Entwisle *et al.*, 2020).

⁸ En el capítulo I de este volumen, Lozano-Cabedo y Corti Valera profundizan en el análisis de esta perspectiva multidimensional y multidireccional.

3. Ausencia de un término unificado y de un marco legal internacional: el enfoque de las ciencias jurídicas

A diferencia de otras disciplinas, el ámbito jurídico necesita delimitar con claridad quién es el sujeto de protección y bajo qué circunstancias se activa. Definir y proteger son dos caras de una misma moneda, por lo que, para proteger eficazmente los derechos de las personas que se desplazan por motivos climáticos, es crucial precisar su concepto. Esta definición, a su vez, lleva aparejado el marco legal aplicable, ya sea uno creado expresamente u otro que se aplique por analogía (Corti Varela, 2023).

Algunos ejemplos ilustran acerca de las dificultades para establecer una causalidad entre el cambio climático y la vulneración de los derechos humanos. El caso de los Inuit, organizados en la *Inuit Circumpolar Conference*, relacionó por primera vez derechos humanos y cambio climático en una demanda contra Estados Unidos. Los Inuit alegaron que el cambio climático pone en peligro sus derechos a la vida, a la integridad física y seguridad, al uso y el disfrute de la tierra donde viven y a su propiedad intelectual, entre otros derechos reconocidos por la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Niehuss, 2005). Este caso y otros similares no se admitieron con el argumento de que la información proporcionada era insuficiente para demostrar un vínculo de causalidad. No obstante, el Informe Mundial sobre Litigios Climáticos (United Nations Environment Programme, 2023b) demuestra que, cada vez, se recurre más a los tribunales para combatir los efectos de la crisis climática. En diciembre de 2022, se habían presentado 2 180 demandas relacionadas con el clima en 65 instancias procesales, incluidos tribunales internacionales y regionales.

En 2024 se resolvieron dos casos relevantes de litigios climáticos por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) con resultados diferentes. Por un lado, el caso *Duarte Agostinho y otros c. Portugal y otros 32 estados* (Corte Europea de Derechos Humanos, 2020) presentado por seis jóvenes portugueses contra 33 Estados miembros del Consejo de Europa. Estos

jóvenes argumentaban que los Estados no solo son responsables de sus emisiones domésticas, sino también de su contribución a las olas de calor y otros impactos climáticos transfronterizos que violan sus derechos humanos. El TEDH declaró inadmisibles las demandas en el caso *Duarte Agostinho*.

Por otro lado, el caso de la asociación *Verein KlimaSeniorinnen Schweiz*, conformada por mujeres de avanzada edad residentes en el país suizo, contra las autoridades suizas (conocido como el caso *Klimaseniorinnen c. Suiza*) por la inacción legislativa en relación con la emisión de gases de efecto invernadero. La asociación alegaba que las políticas de mitigación climática adoptadas por Suiza eran insuficientes, lo que resultaba en un grave ataque a sus derechos fundamentales a la vida y la salud. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) estableció, por primera vez, que los Estados tienen obligaciones positivas en materia de acción climática y consideró que Suiza había violado los derechos de estas mujeres, con dos componentes de vulnerabilidad: edad y género, al no implementar políticas suficientes para combatir el cambio climático.

A pesar de estos precedentes, en el debate conceptual en torno a las migraciones climáticas en el campo de las ciencias jurídicas persisten una serie de «brechas de protección», como las denomina Zetter (2011). Estas brechas reflejan tanto la dificultad de encuadrar los diferentes tipos de movilidads climáticas en las categorías jurídicas existentes como la necesidad de evitar simplificaciones que ignoren la multicausalidad de este fenómeno (Felipe Pérez, 2019; Corti Varela, 2023).

En primer lugar, hay que resaltar que la literatura jurídica, como ocurre también en otros campos, con frecuencia subsume los supuestos de movilidad climática en la denominada «ambiental» o por desastres naturales, lo que no permite distinguir ni aislar específicamente el componente climático como pueden ser terremotos o erupciones volcánicas.

A ello hay que sumar que no se ha acordado un concepto jurídico pacífico para quienes se mueven por motivos climáticos, de ahí la coexistencia de términos como «migrantes»,

«desplazados» o incluso «refugiados» que, como hemos visto en la introducción de este capítulo, reflejan distintas perspectivas y matices. Por consiguiente, tampoco sabemos el régimen jurídico aplicable. Y en ausencia de un régimen específico, se han propuesto diferentes vías, la mayor parte de las cuales se analizan en diversos capítulos de este libro.

El debate sobre el carácter forzado o relativamente voluntario de la movilidad por motivos climáticos es particularmente importante en el ámbito jurídico. Una parte sustancial de esta literatura considera que solo deberían integrarse en el concepto, y ser objeto de protección, aquellos desplazamientos con un carácter forzado al considerar que esa movilidad no es voluntaria, sino que viene determinada por un factor externo (en este caso, de tipo ambiental o climático) que les «obliga» a moverse. De ahí que, en muchos casos, se prefiera el término «desplazado climático» (y el de «refugiado climático» del que hablaremos a continuación) al de «migraciones por motivos climáticos» de la OIM, puesto que incluye esa dimensión «forzada» (Warner, *et al.*, 2009; Saad, 2017). Frente a esta aproximación dicotómica y excluyente, hay autores que creen que la voluntariedad u obligatoriedad debería considerarse como una gradación o como un *continuum* (Felipe Pérez, 2016). Otras objeciones al uso de este concepto señalan que el término «desplazados climáticos» solo incluye los desplazamientos internos y, por tanto, no contempla los desplazamientos internacionales ni la movilidad como estrategia de adaptación al cambio climático (Corti Varela, 2023).

Relacionado con el debate anterior estaría el de la causalidad. Se intenta establecer una relación causa-efecto clara entre los factores climáticos y la movilidad, entendiendo que los primeros tienen que ser los únicos y/o los principales. De ahí el escaso interés que suscita, a nivel jurídico, el concepto elusivo de «migraciones climáticas» (Pérez-Segura *et al.*, 2025), pues la diferencia con las migraciones económicas⁹ no siempre resulte suficientemente nítida. Sin embargo, como hemos destacado en párrafos anteriores, los motivos para desplazarse suelen ser

⁹ Este tema se aborda con detalle por Corti Varela en el capítulo V de este volumen.

múltiples, dado que suelen confluír factores diversos e interconectados y suele ser difícil discernir, incluso para los propios migrantes, cuáles fueron sus motivaciones primarias y secundarias para migrar (Egea Gómez y Soledad Segovia, 2011).

Para mayor complejidad, una parte sustancial de los desplazamientos (forzosos) y de las reubicaciones de población (más o menos voluntarias) son internos (The Nansen Initiative, 2011) lo que, desde el punto de vista jurídico supone valorar si se le aplicará solo un derecho nacional (bajo los estándares internacionales mínimos de protección de los derechos humanos) (Simperingham, 2017), el derecho internacional de refugio o el derecho internacional de los derechos humanos (sea regional o general) (McCarney y Kent, 2020).

Otra dimensión controvertida a la hora de conceptualizar el fenómeno de los desplazamientos/migraciones por causa del cambio climático es la dimensión temporal. Los desplazamientos relacionados con el clima pueden ser definitivos, pero también temporales, estacionales o circulares. Ignorar este factor temporal propicia que muchas migraciones no sean bien identificadas y sus protagonistas no reciban ningún tipo de protección, ni sean adecuadamente contabilizadas, lo que impide valorar la magnitud del fenómeno (Constant y Zimmermann, 2011).

Y esto entronca con otro de los elementos menos visibles de las migraciones climáticas: los casos de «no movilidad» que desarrollan aquellas personas que, estando afectadas por los mismos contextos climáticos, deciden permanecer en el territorio, ya sea por elección propia o porque no pueden desplazarse. Resulta muy complicado, en términos jurídicos, integrar a las denominadas «poblaciones atrapadas» en el concepto a pesar de que este grupo está conformado por personas desproporcionadamente vulnerables que, a menudo, enfrentan mayores daños y desafíos al permanecer en situaciones peligrosas que quienes se van (Nawrotzki y DeWaard 2018; Duijndam *et al.*, 2022).

El tema de la protección es una de las cuestiones controvertidas. Una parte de la literatura se ha centrado en analizar

si las personas que se han tenido que desplazar por factores climáticos encajan en la categoría de «refugiados» y, por tanto, en los supuestos de la Convención de Ginebra. Se ha planteado también la posibilidad de crear una categoría específica de protección en torno a los «refugiados climáticos». Por ejemplo, Biermann y Boas (2008) apuestan por la creación de un régimen legal y político específico: un Protocolo sobre el reconocimiento, la protección y el reasentamiento de los refugiados climáticos. Hay autores que consideran que este término no puede utilizarse al carecer de bases legales (McNamara y Gibson, 2009; Eckersley, 2015), mientras que Gemenne (2015: 71) apuesta por la utilización del término «refugiados climáticos» porque es una manera de repolitizar el análisis al poner de relieve que «el cambio climático es una forma de persecución contra las personas más vulnerables y que la migración de origen climático es más una cuestión política que medioambiental». Otros autores han optado por trabajar con un concepto más amplio, como el de «migraciones climáticas» o el de «migraciones climáticas y desplazamientos» (Saad, 2017) y estudiar diferentes formas de protección que se podrían brindar a estas personas, ya sea a través de mecanismos de protección internacional o de protección por razones humanitarias¹⁰, o mediante la aplicación del principio de no devolución¹¹. También ha sido objeto de análisis cuál sería la situación de aquellas personas cuyos Estados pueden desaparecer a causa del cambio climático, llegando incluso a hablar de situación de «apatría» (Gracia Pérez, 2019; ACNUR, 2023)¹². Por último, cabría mencionar posturas como la de Durand-Delacre (2002) que consideran que es necesario aceptar que es imposible generar definiciones estables y claras de las migraciones/desplazamientos por motivos climáticos, dadas las importantes implicaciones legales que conllevan.

¹⁰ El profesor Jarillo Aldeanueva realiza un análisis exhaustivo de las posibilidades de la aplicación de este régimen jurídico en el capítulo IV.

¹¹ Para conocer con mayor detalle esta cuestión, estudiada por Fernández Arribas, consultar el capítulo III.

¹² Este caso es analizado en detalle por el profesor Gracia Pérez en el capítulo VI.

III. LAS MIGRACIONES CLIMÁTICAS DESDE LA PERSPECTIVA DEL PERSONAL QUE TRABAJA EN ASILO Y REFUGIO

Como hemos señalado en la introducción, el proyecto ADAPTAR (Corti Varela *et al.*, 2025) incluía una sección dedicada a analizar el concepto de persona desplazada climática, en línea con su temática central. Este apartado se basa en las perspectivas y experiencias aportadas sobre este tema, en las 23 entrevistas realizadas a personal de la Administración pública que tramitan los expedientes de asilo y refugio en España y a diferentes profesionales de Asociaciones de ayuda reconocidas por la Oficina de Asilo y Refugio (OAR).

1. La brecha entre la teoría y la práctica

En conjunto, se percibe que la conceptualización es una cuestión debatida, e incluso controvertida, que los y las informantes ven difícil definir, de hecho, así lo manifestaron explícitamente algunos de ellos. La mayoría facilita una definición teórica de «persona desplazada climática» en la que emergen dos elementos comunes: el verse forzado a abandonar el lugar de origen y el cambio climático como motivo que impide continuar con la vida cotidiana.

Bueno, pues le diría que es alguien que viene a España, en este caso en concreto, porque, eh... en su lugar de origen, en su tienda, en su casa, en su residencia, no le permitía..., los cambios climáticos, no le permitían seguir desarrollando su actividad personal, profesional, o lo que sea, su vida diaria, su vida normal (A7, mujer, trabajadora social, técnico de acogida de ONG).

También aparecen definiciones más amplias que inciden en la afectación en otras facetas de la vida, como la salud mental o la pérdida de identidad cultural.

Persona que..., que no puede subsistir. Porque una de las razones principales es..., son..., perdona, los cambios climáticos. Cuando repercute en tus medios de vida y tú ya no

tienes una forma de poder seguir avanzando, entre comillas, desarrollándote, alimentando a tu familia..., no puedes vivir, y tiene que ver con tu medio de vida [...] Luego seguramente también, aparte de los medios de vida, cómo pueda repercutir en tu salud mental y en tu desarrollo como ser humano. Si... el hecho de que tú..., no sé, que todo tu alrededor se haya convertido en un desierto, aunque vivas con un camión y puedas darle comer a tu familia. Pero luego, si psicológicamente estás mal, o solo son tormentas de arena, o es que no puedes cultivar, o es que cultivas y se estropea todo porque no llueve. Aunque no sea simplemente como un medio de vida, sino también porque es algo que es parte de tu entorno, de..., de tu idiosincrasia, digamos, también me parece importante como un motivo para poder pedir un asilo. Porque al final, uno pide un refugio cuando su vida está en peligro o corre peligro, y no es solo físicamente, no es solo una guerra, que también (A4, Mujer, psicóloga, técnico de acogida de ONG).

Estas propuestas teóricas contrastan con la ausencia de identificación, en la práctica, de este perfil. El único caso real con el que dicen haber trabajado es el de «personas defensoras de la naturaleza» o «activistas ambientales», aludiendo a quienes tienen que salir de sus países como consecuencia de una persecución derivada de la protección de sus tierras, de los recursos naturales, o por protestar contra un problema ambiental (contaminación generada por una industria) o el «extractivismo» (sobrepesca, instalación de un pozo petrolífero), tal y como se aprecia en el siguiente fragmento de entrevista. Se observa, por tanto, una brecha entre la propuesta teórica, abstracta, propositiva y el concepto que emerge de una realidad marcada por unos límites jurídicos y burocráticos concretos.

Sí que es cierto que se pueden encontrar, por ejemplo, líderes sociales que sí que apoyen al medio ambiente. Por ejemplo, en este caso, sí. Relacionado con el medio ambiente, podríamos decir, en Colombia, en agricultores, en ganaderos. No sé si entraría un poco aquí, pero, en sus tierras también, por ejemplo, el uso ilícito que se está haciendo de ellas. Pues ahí, por ejemplo, en este sentido, la tierra se vería afectada porque sus cultivos no pueden ser, o su ganado no puede ser llevado a cabo, porque hay grupos armados que los están explotando para usos ilícitos. No sé si podría

encajar mucho más. Pero como tal, que hayan huido por un cambio climático solamente, no. Solamente hay como grupos o determinadas personalidades, como líderes sociales, o agricultores o ganaderos o, por ejemplo, mineros, también, que sí que se han visto obligados a huir, pero por estas circunstancias (B9, mujer, antigua instructora de la Oficina de Asilo y Refugio).

2. La asimilación entre lo climático, lo ambiental y lo económico

Otro aspecto que emerge en las entrevistas y que obstaculiza la conceptualización es que, en los discursos, se mezclan de manera recurrente los factores climáticos y ambientales. Como muestra el siguiente *verbatim*, se alude a desplazamientos a causa de cambios climáticos, pero también se habla de «catástrofes naturales» (terremotos) o de la «actuación humana en el medio ambiente» («extractivismo» pesquero o contaminación generada por la instalación de pozos petrolíferos o centrales térmicas) que, si bien generan impactos en el medio ambiente, no tendrían, en principio, relación con el cambio climático.

La pregunta del millón, porque nadie... No está definido en ningún sitio. Pues una persona que se ha visto forzada a abandonar su hogar por motivos de catástrofes naturales, catástrofes o... Bueno, cambios, catástrofes provocadas por cambio climático o cambios en su hábitat provocados por la actuación humana en el medio ambiente. Quizá pondría esos tres factores, quizá me dejo alguno porque no soy experta en cambios climáticos, pero en la realidad que yo encuentro son principalmente esas (A9, mujer, jurista, coordinadora estatal de ONG).

El caso paradigmático es el perfil de los considerados «activistas ambientales». La mayoría de personas entrevistadas no aluden, cuando describen este perfil, a desplazamientos vinculados a desastres naturales, a impactos ambientales o eventos climáticos extremos, sino a una motivación vinculada (de manera más o menos directa) con algún recurso natural: tierras comunales, explotaciones agrícolas, recursos mineros, etc. Es decir, se trata de personas que se han visto obligadas a desplazarse por las amenazas que reciben a causa de la defensa de tierras o bos-

ques (individuales o comunitarios), y/o de la extorsión para que reorienten su actividad productiva (o los ingresos derivados de la misma) hacia fines ilícitos (por ejemplo, cultivar coca).

Otro factor a tener en cuenta es la equiparación que se hace entre las migraciones climáticas/ambientales y las migraciones económicas. Los informantes señalan que, en las entrevistas de asilo y refugio que se llevan a cabo actualmente en España, no se están considerando los factores climáticos y ambientales. Esto se debe, en gran medida, a que suelen englobarse dentro de lo que se categoriza como factores económicos. Aunque, como hemos visto, la degradación de los medios de subsistencia vinculada a los efectos del cambio climático es un elemento central en el concepto de desplazado o migrante climático, este vínculo suele quedar oculto bajo factores económicos declarados como «falta de trabajo» o «ausencia de medios de vida». Por tanto, aunque se mencionen estas cuestiones por parte de los migrantes, no se indaga en los motivos climáticos subyacentes, sobre todo si la degradación de los medios de subsistencia está vinculada a eventos climáticos de largo alcance menos visibles como la sequía o el aumento del nivel del mar. Según los profesionales consultados, esta situación se debe a la falta de información y formación específica sobre el tema y a que el cambio climático no figura como motivo explícito de protección en las entrevistas de asilo y refugio.

3. El debate conceptual sobre las características de los desplazamientos

Las características espaciales y temporales de la movilidad por motivos climáticos constituyen otra dimensión clave del debate sobre el concepto. En el trabajo de campo hemos identificado que, los profesionales entrevistados, reproducen algunos de los ejes argumentales de la literatura académica, pues suelen vincular el término «desplazado» con los movimientos internos dentro del país y con una duración temporal limitada, mientras que los conceptos de «migrante» y «refugiado» se asocian con la movilidad internacional y una temporalidad amplia. Por tanto, suelen considerar que la movilidad climá-

tica debería ser considerada como un tipo de desplazamiento. Sin embargo, a medida que la entrevista se desarrolla y reflexionan sobre el tema, reconocen que este proceso también podría ser secuencial; comenzando con un desplazamiento hacia ciudades o áreas cercanas que, en algunos casos, podría culminar con el cruce de fronteras.

También aparece el debate acerca del carácter «libre» o «forzado» de la movilidad climática. La mayoría considera que el concepto debería articularse en torno al hecho de que estas personas se han visto obligadas a moverse por factores climáticos, alineándose, nuevamente, con un enfoque más cercano al del concepto de «desplazamiento». Sin embargo, algunas de las entrevistadas van más allá de la dimensión individual y relacionan ese carácter forzado con una perspectiva estructural, pues dependería de la capacidad de los Estados para hacer frente a los desafíos climáticos. Esta capacidad estatal influye, a su vez, en la duración y la distancia del desplazamiento. El carácter forzado de la movilidad y la necesidad de protección llevan el debate hacia el ámbito del asilo y el refugio, ya que se consideran dimensiones intrínsecamente asociadas a este marco.

Eh... persona que se ve... Eh... para mí desplazado ya es una persona que..., pues que, hay ahí como para mí desplazado, que cruza una frontera o no cruza una frontera, no sé, no lo diría. Persona que se ve, digamos, forzado a moverse de su lugar de origen, eh... por una serie de, eh... fenómenos atmosféricos no producidos por él mismo o algo así. O producidos y que, como consecuencia de ello, eh... carece, digamos, de... O sea, bueno, necesitaría derechos. Y a lo mejor el estado..., bueno, el desplazado climático, es que estoy pensando más... Estoy buscando la protección, o sea, estoy buscando, digamos, de qué manera puede esa persona recibir protección. Entonces, muchas veces, eh..., si vas al fenómeno de desplazamiento interno o a la de refugiado es porque no hay nadie que te pueda apoyar, ¿no? O necesitas un tipo de protección o necesitas algún tipo de ayuda. Entonces, como consecuencia de ello necesitas algún tipo de apoyo o algún tipo de protección o algún tipo de asistencia. O sea, creo que es una persona que se ve forzada a salir de su lugar de origen... Algún tipo de acom-

pañamiento, apoyo... Sobre todo, si se ha visto forzado... De manera voluntaria ahí ya no, pero de manera forzada creo que ahí sí que tiene que haber un acompañamiento, o bien por el estado o bien por... a dónde va, por el estado de acogida (A1, mujer, jurista, personal técnico acogida de ONG).

Por el contrario, consideran que, cuando se habla de las migraciones climáticas, aunque concurren factores vinculados al clima, estas personas no se verían obligados a salir de sus lugares de origen, sino que habrían podido elegir, de manera voluntaria, cuándo y cómo iniciar ese desplazamiento. Aunque en la mayoría de las entrevistas se reconoce, como hemos visto, que la degradación de los medios de subsistencia debido al cambio climático puede ser un motivo de desplazamiento, destacan que, en el caso de los migrantes climáticos, este factor no suele ser el motivo principal o el único, o no es tan grave como para «forzar» a las personas a abandonar sus lugares de origen.

4. La interrelación entre concepto y protección

Las personas que trabajan con solicitantes de asilo y refugio en España, en concordancia con su perfil profesional, establecen una conexión directa entre el concepto de desplazamiento y la protección jurídica. Por este motivo, cuando se les plantean preguntas relativas únicamente al concepto, encuentran dificultades para separar ambas dimensiones. La mayoría centra su discurso en la diferencia entre desplazado y refugiado, rechazando la aplicación del término «climático» a este último, ya que no está contemplado en el Estatuto del Refugiado de la Convención de Ginebra.

Y es verdad, que yo intentándolo encajar un poco, que sí que se tiene como reto en la Unión Europea, siempre se habla de posibles desplazados climáticos y tal. A mí lo que me cuesta mucho encajarlo es en la persecución, en la persecución, porque es que, creo que es lo más difícil de poder encajarlo en una materia, por ejemplo, de asilo, porque..., o de refugiado. ¿Por qué? Porque un refugiado, su propia definición dice que tiene temores de ser perseguido o es perseguido. Entonces, ¿un refugiado climático? Yo planteo la pregunta, pero porque es

que ni yo puedo responderla, ¿quién le persigue? [...] Yo creo que en el estatuto de los refugiados no se podría, pero yo sí que lo veo más hacia la protección subsidiaria (B9, mujer, antigua instructora de la Oficina de Asilo y Refugio).

En el debate generado en las entrevistas sobre la protección más adecuada que se puede brindar a estas personas¹³ se identifican tres posturas que influyen en su conceptualización. En primer lugar, una minoría propone que las personas desplazadas a causa del cambio climático podrían ser reconocidas como refugiados climáticos mediante una ampliación del alcance del Estatuto del Refugiado. Por otro lado, hay un grupo mayoritario que considera que, dentro de los límites establecidos por el Estatuto, los eventos climáticos podrían tenerse en cuenta al evaluar una solicitud de asilo como elementos contextuales. Es decir, no como el factor principal, sino en la medida en que hayan contribuido a situaciones de persecución o violencia, como señalaba una de las informantes en el *verbatim* a continuación. Por último, hay un grupo que sostiene que sería necesario explorar otras figuras de protección que permitan brindar asistencia a este perfil. Incluso, una de las entrevistadas sugiere la creación de una categoría de protección específica para este tipo de personas.

Nosotros vemos tres casos en los que la causalidad no es el cambio climático, pero el cambio climático ha podido causar una persecución. Es decir, no es la primera razón y no serviría poner esa razón para recibir ese tipo de protección porque no corresponde a la definición. Esos tres casos son, creo que el más evidente para todos y es lo que decíamos al principio, em... la escasez de recursos, por ejemplo, cómo una sequía puede crear, generar un conflicto y ese conflicto genera una persecución que te permita solicitar protección internacional a través de la Convención. O puede ser que tú seas, no sé, pertenezcas a un determinado colectivo, esa causalidad de pertenecer a un determinado grupo social, que se ve perjudicado y perseguido por, eh... una autoridad o por otro grupo en una situación donde el cambio climático o un desastre medioam-

¹³ En el capítulo IV de este libro, el profesor Jarillo Aldeanueva profundiza en esta cuestión.

biental ha tenido consecuencias. Por ejemplo, bueno, no se..., hay una inundación, te has tenido que desplazar, hay que darte alimentos, pero a ti, por pertenecer a esta tribu indígena o por ser de este grupo social, no te lo vamos a dar. Entonces tendríamos esa causalidad de una persecución, esa causalidad. Y la tercera, pues, eh... nosotros hablamos normalmente de los defensores medioambientales, sobre todo en Latinoamérica, Norte y Centroamérica, pero también en Colombia, donde son asesinados por intentar defender sus tierras o defender, digamos, un orden... que está afectado por, ya sea grupos de presión narcotraficante o no, o incluso gubernamentales. Entonces estas personas pueden solicitar, hay una persecución, normalmente para conseguir esa protección se vincula a político, pero no sería la causalidad esa (A2, mujer, profesional técnico especializado en relaciones externas en ONG).

En este debate entre concepto y protección, las personas migrantes climáticas apenas tienen presencia ya que, como se ha comentado, el factor climático suele quedar enmascarado como migración económica, lo que automáticamente las excluye de los mecanismos de protección y de la indagación posterior sobre la degradación de las condiciones de vida en el territorio de origen. Solo un entrevistado sugiere que, bajo ciertos requisitos de vulnerabilidad, se podría otorgar la protección por razones humanitarias.

5. La multicausalidad y la vulnerabilidad como dimensiones contextuales

La cuestión de la vulnerabilidad surge de manera recurrente en las entrevistas. La mayoría reconoce que el cambio climático añade una «capa adicional» de vulnerabilidad y considera necesario tener en cuenta su impacto sobre aquellos grupos y colectivos especialmente vulnerables. Se reflexiona también sobre cómo esta vulnerabilidad varía en función de la capacidad de la comunidad o el Estado para responder a los efectos adversos del cambio climático. Por otro lado, un grupo amplio coincide en que la movilidad no está impulsada por un único factor, sino que los motivos pueden variar a lo largo del trayecto migratorio. Y, en algunos casos, se admite que no es posible establecer una distinción clara entre migra-

ciones y desplazamientos climáticos. Asimismo, se valora el papel que un evento climático pudo haber desempeñado en el desplazamiento inicial, el cual pudo terminar forzando una migración económica o propiciando que la persona sufriera posteriormente violencia o persecución por otros motivos. Por ello, se considera que los motivos climáticos deberían incorporarse a las entrevistas de solicitud de asilo y refugio para visibilizarlos y, eventualmente, reconocerlos de manera similar a lo que ocurrió con las víctimas de trata, que pasaban desapercibidas debido al diseño del procedimiento.

Me he encontrado con que he tenido que llamar a amigas y a amigos que han estado en Senegal y que conocen el terreno y que me pueden decir: «sí, mira, en esa zona, yo conozco tal», y que te han facilitado el acceso a investigaciones, o incluso pequeños estudios o pequeños artículos que corroboran lo que tú intuyes, que es que esa persona viene de una zona de hambrunas, o de sequías, o de inundaciones, o de esquilación de los recursos pesqueros. [...] Indagar. Pero eso exigiría que el entrevistador tuviera más tiempo, más formación y otra visión. Y otra visión, porque... Insisto, te pongo el ejemplo de trata, porque es en lo que he trabajado. Cuando tú, hace diez años, llegabas a una entrevista de policía, con una mujer nigeriana que ejercía la prostitución, era una prostituta, no una víctima de trata. Y se veían cosas aberrantes durante las entrevistas. Pues esto es igual. Exigiría primero, que el entrevistador recibiera, por parte de la Oficina de Asilo, del ACNUR, o lo que fuera, una formación previa que le cambiara la visión. Y a partir de ahí, a lo mejor está abierto a que tú le puedas hacer sugerencias como letrado, previas a la entrevista, y que entonces incorpore esas preguntas en la entrevista. Pero para eso, requiere que no lo vea como un migrante común. Claro, porque esa es la visión: «otro que viene a contar lo mismo». Pero es que no viene a contar lo mismo, es que realmente hay mucho más detrás. Pero tú tienes que ponerle las gafas, y hoy por hoy, no tienen ni tiempo ni formación (A 13, mujer, jurista, profesional especializado en asistencia a menores y trata de personas de ONG).

Aunque se trata de una opinión minoritaria, se destaca también que, si se trasladara el foco desde el desplazamiento hacia la migración se podría integrar el enfoque multicausal, recoger de manera más precisa la dimensión estructural de la

desigualdad que subyace a los procesos migratorios y conectar con el debate en torno a la vulnerabilidad.

IV. INTEGRANDO LAS PERSPECTIVAS TEÓRICA Y PRÁCTICA EN LA CONCEPTUALIZACIÓN DE LAS MIGRACIONES CLIMÁTICAS

La realidad extremadamente compleja del cambio climático y de las migraciones climáticas dificulta su reconocimiento y conceptualización. La migración climática es un fenómeno heterogéneo que implica múltiples dimensiones interconectadas que dependen tanto del impacto climático que detona la migración como del contexto de la persona que migra y de múltiples determinantes sociales. La combinación de todos los factores determina el grado de vulnerabilidad y la capacidad de resiliencia de la población afectada que puede dar lugar a distintas formas de migración climática.

Los datos y enfoques aportados por las diferentes disciplinas resultan fundamentales para entender y definir el concepto de migración climática. Las ciencias climáticas están proporcionando evidencia sobre cómo el cambio climático está alterando los patrones migratorios. En los modelos predictivos de atribución se complementan enfoques interdisciplinarios que integran los factores ambientales, sociales, políticos y económicos (no siempre los culturales) que permiten una comprensión más amplia y matizada del fenómeno. Algunos puntos clave en el debate sobre la conceptualización incluyen la dificultad de aislar el cambio climático como causa principal de la migración, en comparación o en combinación con otros factores dada la multicausalidad de los desplazamientos y su dinámica cambiante. Quienes migran por razones climáticas suelen vivir en contextos de alta vulnerabilidad donde confluyen múltiples factores de pobreza, conflictos y falta de recursos. Estas variables junto con otras como espacialidad, temporalidad y grado de voluntariedad, cambiantes a lo largo del proceso migratorio, dificultan la elaboración de una tipología de persona migrante climática y contribuyen a su invisibilidad.

El estudio ADAPTAR subraya la complejidad para definir y abordar los desplazamientos y migraciones climáticas, la necesidad de mejorar los marcos legales y procedimentales, y la importancia de visibilizar los factores climáticos en las solicitudes de asilo y refugio. Los y las profesionales que hemos entrevistado elaboran un concepto teórico en el que incluyen elementos como el abandono forzado del lugar de origen debido al cambio climático y sus impactos en la vida cotidiana, la salud mental y la identidad cultural. Distinguen entre los desplazamientos, que son internos y acotados en el tiempo, y las migraciones, de carácter transfronterizo y definitivo, aunque admiten que los primeros pueden terminar derivando en los segundos. Y si bien reconocen que el cambio climático puede ser un factor que impulse la migración, no siempre se considera lo suficientemente grave como para justificar el asilo u otras medidas de protección.

Más allá de la dimensión teórica, en la práctica las ONGs y la Administración pública suelen confundir los factores climáticos, los ambientales y los desastres naturales. Otorgan además poca atención al impacto que el cambio climático puede tener en la movilidad, ya que esta causal se engloba dentro de las «motivaciones económicas» que no son consideradas, en la actualidad, como motivo de protección. El perfil de persona que migra o se desplaza por motivos climáticos no se identifica claramente y los casos reales que mencionan suelen estar más relacionados con activistas ambientales perseguidos por defender la naturaleza o personas dedicadas a la agricultura, la ganadería o la minería que huyen de la extorsión y las amenazas. Todos estos factores dificultan la identificación del fenómeno ya que no se registran ni recopilan datos ni informes sobre este tema y no hay seguimiento real de la migración climática.

Por último, se vincula el concepto de desplazamiento climático con la necesidad de protección jurídica. Dado que el Estatuto del Refugiado no contempla actualmente los motivos climáticos se proponen, como hemos visto, diferentes medidas: la ampliación del Estatuto, la consideración de los factores climáticos a la hora de valorar el contexto y la creación de

una categoría específica de protección. Es necesario establecer un marco internacional que reconozca y proteja a los migrantes climáticos, ya sea mediante la ampliación y adaptación del derecho internacional o mediante la creación de un nuevo instrumento legal a nivel global, si bien esto requiere superar la reticencia de los Estados a someterse a nuevas obligaciones.

El análisis de las migraciones climáticas requiere también desarrollar metodologías más robustas para identificar y monitorear las migraciones, mejorar la recopilación de datos a nivel local, nacional e internacional, fomentar la colaboración interdisciplinaria que combine los enfoques cuantitativos y cualitativos e integre factores climáticos, socioeconómicos, políticos y culturales. Es necesario también tener en cuenta los contextos locales y las vulnerabilidades específicas de cada región y comunidad, fomentar la colaboración entre científicos, gobiernos y organizaciones internacionales, así como asegurar la implementación de los acuerdos con jurisprudencia vinculante, financiación adecuada y voluntad política.

Es importante acotar la definición de la migración climática, centrando la atención en los impactos derivados del cambio climático, sin menoscabo de los desplazamientos ocasionados por otros factores ambientales que también deben ser reconocidos y protegidos. La conceptualización de la migración climática influye en el régimen de protección, pero consensuar un mecanismo apropiado no depende solo de ello. La cantidad de factores implicados en este fenómeno, así como la interacción y retroalimentación entre los mismos propicia que el debate en torno al concepto y la operacionalización de las migraciones climáticas no se pueda estructurar en torno a una única dimensión o a una relación causa-efecto. Esta complejidad inherente a la identificación de las causas climáticas y la diferenciación entre los migrantes climáticos y otros tipos de migrantes plantea la necesidad imperativa de diseñar e implementar mecanismos acordes a la realidad que propicien un mejor reconocimiento.

Concluimos que el estudio de las migraciones inducidas por el clima requiere un análisis específico, sistémico e interdisciplinar que integre diversas visiones para obtener una ima-

gen más nítida, dinámica y completa de las causas, impactos, factores de vulnerabilidad y oportunidades. Ciencia y política deben facilitar el aprendizaje mutuo y la deliberación abierta entre todas las partes interesadas, incluidas las poblaciones a menudo subrepresentadas en el discurso, especialmente aquellas directamente afectadas por el cambio climático.

V. ANEXOS

ANEXO 1 *Perfil de las personadas entrevistadas en el proyecto ADAPTAR y correspondencia con el código asignado*

CÓDIGO	PERFIL	SUBPERFIL	SEXO
A01	Personal técnico ONG	Acogida, área jurídica	mujer
A02	Personal técnico ONG	Relaciones Externas	mujer
A03	Personal técnico ONG	Trabajadora social, Acogida/emergencia	mujer
A04	Personal técnico ONG	Psicológica, Acogida	mujer
A05	Personal técnico ONG	Acogida/emancipación	mujer
A06	Personal técnico ONG	Personal técnico ONG	mujer
A07	Personal técnico ONG	Trabajadora social, Acogida - Menores	mujer
A09	Personal técnico ONG	Área jurídica / Coord. Estatal	mujer
A10	Personal técnico ONG	Jurídico / Acceso procedimiento Asilo	mujer
A11	Personal técnico ONG	Personal técnico ONG	hombre
A12	Personal técnico ONG	Jurídico / litigios	mujer
A13	Personal técnico ONG	Jurídico / litigios / trata y menores	mujer
A14	Personal técnico ONG	Jurídico / litigios / humanitaria	mujer
B01	Personal Adm. Pública	Policía / Trata seres humanos	hombre

CÓDIGO	PERFIL	SUBPERFIL	SEXO
B02	Personal Adm. Pública	Policía / Jefe Centro Atención Temporal Extranjeros	hombre
B03	Personal Adm. Pública	Policía / Devoluciones y Expulsiones	hombre
B04	Personal Adm. Pública	Policía / entrevistas Asilo y Refugio	mujer
B05	Personal Adm. Pública	Policía / Secretaría CIE /entrevistas Asilo y Refugio /Expulsión	hombre
B06	Personal Adm. Pública	Policía / Secretaría CIE /entrevistas Asilo y Refugio / Expulsión	hombre
B07	Personal Adm. Pública	Policía / Jefe Brigada /Coordinación Extranjería	hombre
B08	Personal Adm. Pública	OAR / Instructor expedientes	hombre
B09	Personal Adm. Pública	OAR / Instructor expedientes (hasta hace pocos meses)	mujer
B10	Personal Adm. Pública	OAR / Instructor expediente aeropuerto	mujer
C01	Migrante	Burkina Faso, Rural - Agricultor	hombre
C02	Migrante	Senegal, Zona Costa - Procesadora de Pescado	mujer
C03	Migrante	Senegal, Zona Costa rural (Kayar) - estudiante (hija de pescadores)	mujer
C04	Migrante	Senegal, Zona Costa rural (Kayar) - estudiante (familia de pescadores)	mujer
C05	Migrante	Guinea-Conakry / Costa de Marfil, área rural, - hijo de vendedores	hombre
C06	Migrante	Senegal, Zona Costa (cerca de Dakar) - pescador	hombre
C07	Migrante	Senegal, Zona Costa (cerca de Dakar) - albañil	hombre
C08	Migrante	Guinea Bissau, zona Rural - estudiante (familia agricultores)	hombre
C09	Migrante	Senegal, Zona de Costa (zona Dakar) - pescadores	hombre
C10	Migrante	Senegal, Zona de Costa (zona Dakar) - pescadores	hombre
C11	Migrante	Senegal, Zona de Costa (zona Dakar) - técnico mecánico	hombre
C12	Migrante	Senegal, Zona de Costa (zona Dakar) - agente de aduana	hombre

VI. BIBLIOGRAFÍA

1. Referencias bibliográficas

- ANCZYK, A., GRZYMAŁA-MOSZCZYŃSKA, H. *The psychology of migration: Facing cultural and religious diversity*, Brill, 2021.
- ANDERSON, K.J., SILVA, J.A. «Weather-related influences on rural-to-urban migration: A spectrum of attribution in Beira, Mozambique», *Global Environmental Change- Human and Policy Dimension*, vol. 65, 2020, 102193.
- BARRIOS, S., BERTINELLI, L., STROBL, E. «Climatic change and rural-urban migration: the case of Sub-Saharan Africa», *Journal of Urban Economics*, vol. 60, núm. 3, 2006, pp. 357-371.
- BIERMANN, F., BOAS, I. «Protecting climate refugees: the case for a global protocol», *Environment Science and Policy for Sustainable Development*, vol. 50, núm. 6, 2008, pp. 8-17.
- BLACK, R., ADGER, W.N., ARNELL, N.W., DERCON, S., GEDDES, A., THOMAS, D. «The effect of environmental change on human migration», *Global Environmental Change- Human and Policy Dimension*, vol. 21, 2011, pp. S3-S11.
- BLACK, R., BELLAGAMBA, A., BOTTA, E., CEESAY, E., CISSOKHO, D., ENGELER, M., LENOËL, A., OELGEMÖLLER, C., RICCIO, B., SAKHO, P., SOMPARE, A.W., VITTURINI, E., ZINGARI, G.N. «Migration drivers and migration choice: interrogating responses to migration and development interventions in West Africa», *Comparative Migration Studies*, vol. 10, núm. 1, 2022, 10.
- CASTLES, S. «Towards a sociology of forced migration and Social Transformation», *Sociology*, vol., 37, núm. 1, 2003, pp. 13-34.
- CLEMENT, V., RIGAUD, K., DE SHERBININ, A., JONES, B., ADAMO, S.B., SCHEWE, J., SADIQ, N., SHABAHAT, E. *Groundswell Part 2: Acting on Internal Climate Migration*, Banco Mundial, Washington, D.C., 2021.
- CONSTANT, A.F., ZIMMERMANN, K.F. «Circular and Repeat Migration: Counts of Exits and Years Away from the Host Country», *Population Research and Policy Review*, vol. 30, núm. 4, 2011, pp. 495-515.
- CORTI VARELA, J. «¿Qué debería ser un migrante climático para el derecho internacional? En búsqueda de una definición jurídica que brinde una protección adecuada y justa», *Revista Catalana de Dret Ambiental*, vol. 14, núm. 1, 2023, pp. 1-47.

- CORTI VARELA, J., ARAHUETES DE LA IGLESIA, D., ARENAS HIDALGO, N., BORRÁS PENTINAT, S., CAPACHO NIÑO, B., FELIPE PÉREZ, B., JARILLO ALDEANUEVA, Á., LOZANO-CABEDO, C., MORENO GONZÁLEZ, M., SÁNCHEZ CALERO MORALES, C., VILLAVICENCIO CALZADILLA, P. *Informe work in progress del proyecto TED2021-130570B-100: ADAPTAR: Adaptación y desplazados climáticos: Actuaciones para su protección*. UNED, 2025.
- DE HAAS, H., FRANSEN, S., NATTER, K., SCHEWEL, K., VEZZOLI, S. *Social Transformation*. Oxford, International Migration Institute Network, 2020.
- DE GUTTRY, C., DÖRING, M., RATTER, B. «Challenging the current climate change – migration nexus: exploring migrants’ perceptions of climate change in the hosting country», *DIE ERDE – Journal of the Geographical Society of Berlin*, vol. 147, núm. 2, 2016, pp. 109-118.
- DI GIORGI, E., MICHIELIN, P., MICHIELIN, D. «Perception of climate change, loss of social capital and mental health in two groups of migrants from African countries», *Annali dell’Istituto Superiore Di Sanità*, vol. 56, núm. 2, 2020, pp. 150-156.
- DUJINDAM, S.J., BOTZEN, W.J.W., HAGEDOORN, L.C., AERTS, J.C.J.H. «Anticipating sea-level rise and human migration: A review of empirical evidence and avenues for future research», *WIREs Climate Change*, vol. 13, núm. 1, 2022, e747.
- DURAND-DELACRE, D. *Epistemic mobilities of climate migration: a French case study*. Tesis Doctoral, Cambridge, University of Cambridge, 2002.
- ECKERSLEY, R. «The common but differentiated responsibilities of states to assist and receive “climate refugees”», *European Journal of Political Theory*, vol. 14, 2015, pp. 481-500.
- EGEA GÓMEZ, C., SOLEDAD SEGOVIA, J.I. «Los desplazados ambientales, más allá del cambio climático. Un debate abierto», *Cuadernos Geográficos*, vol. 49, núm. 2, 2011, pp. 201-215.
- ENTWISLE, B., VERDERY, A., WILLIAM, N. «Climate Change and Migration: New Insights from a Dynamic Model of Out-Migration and Return Migration», *American Journal of Sociology*, vol. 125, núm. 6, 2020, pp. 1469-1512.
- FAIST, T. «La problemática socionatural: cómo la migración reproduce las desigualdades en la era del cambio climático», *Migración y desarrollo*, vol. 16, núm. 30, 2018, pp. 11-29.
- FELIPE PERÉZ, B. *Las migraciones climáticas: Retos y propuestas desde el Derecho internacional*, Tesis doctoral, Tarragona, Universitat Rovira i Virgili, 2016.

- *Las migraciones climáticas ante el ordenamiento jurídico. Internacional*, Pamplona, Aranzadi Thomson Reuters, 2019.
- FERNANDES-JESÚS, M., CECCONI, A., ESPÓSITO, F., VARGAS-MONIZ, M., ALBANESI, C. «Socio-psychological perspectives on climate-related migration: A systematic review and research agenda», *Community Psychology in Global Perspective*, vol. 10, núm. 2, 2024, pp. 156-190.
- FITZPATRICK, D., MONSON, R. «Property rights and climate migration: Adaptive governance in the South Pacific», *Regulation y Governance*, vol. 16, 2022, pp. 519-535.
- GEMENNE, F. «Why the numbers don't add up: A review of estimates and predictions of people displaced by environmental changes», *Global Environmental Change- Human and Policy Dimension*, vol. 21, núm. 1, 2011, pp. S41-S49.
- «One good reason to speak of "climate refugees"», *Forced Migration Review*, vol. 49, 2015, pp. 70-71.
- GRACIA PÉREZ, D. «La tragedia de los pequeños Estados insulares en desarrollo: Desplazamientos climáticos ante la subida del nivel del mar», *Anuario Hispano-Luso-Americano de Derecho Internacional*, vol. 24, 2019, pp. 257-268.
- GUARNACCI, U. «Joining the dots: Social Networks and Community Resilience in Post-conflict, Post-disaster Indonesia», *International Journal of Disaster Risk Reduction*, vol. 16, 2016, , pp. 180-191.
- HUTCHINSON, S. *Nuer dilemmas: Coping with money, war, and the state*, Berkeley, University of California Press, 1996.
- INGOLD, T. *The perception of the environment: Essays on livelihood, dwelling and skill*, London, Routledge, 2000.
- KACZAN, D., ORGILL MEYER, J. «The impact of climate change on migration: a synthesis of recent empirical insights», *Climatic Change*, vol. 158, 2020, pp. 1-20.
- KOUBI, V., STOLL, S., SPILKER, G. «Perceptions of environmental change and migration decisions», *Climatic Change*, vol. 138, núm. 3, 2016, pp. 439-451.
- LAILA, G.A., FORD, J.D., IVANOVA, D., PAAVOLA, J. «Rethinking migration in a changing climate: Multifaceted and interconnected drivers and adaptive strategies in Bangladesh», *International Journal of Disaster Risk Reduction*, vol. 126, 2025, 105646.
- LEE, S., ZHAO, J. «Adaptation to climate change: Extreme events versus gradual changes» *Journal of Economic Dynamics and Control*, vol. 133, 2021, 104262.

- LIVERMAN, D. «Geography and climate vulnerabilities», *Transactions of the Institute of British Geographers*, vol. 49, núm. 4, 2014, e12721.
- MANABE, S., WETHERALD, R.T. «The effects of doubling the CO2 concentration on the climate of a general circulation model», *Journal of the Atmospheric Sciences*, vol. 32, núm. 1, 1975, pp. 3-15.
- MAROTZKE, J., SEMMANN, D., MILINSKI, M. «The economic interaction between climate change mitigation, climate migration, and poverty», *Nature Climate Change*, vol. 10, núm. 6, 2020, pp. 518-525.
- MASSEY, D.S. «Social structure, household strategies, and the cumulative causation of migration», *Population Index*, vol. 56, núm. 1, 1990, pp. 3-26.
- MATTAR, S.D., CRAWFORD, N.J. «The Need for Better Data: Climate-Induced Mobility, Urbanization, and Procedural Injustices in Zambia», en WALKER, T., MCGAUGHEY, J.G., MACHNIK-KEKESI, G., KELLY, V. (eds.), *Environmental Migration in the Face of Emerging Risks: Historical Case Studies, New Paradigms and Future Directions*, Springer International Publishing, Cham, 2023, pp. 51-75.
- MCCARNEY, R., KENT, J. «Forced displacement and climate change: Time for global governance», *International Journal*, vol. 75, núm. 4, 2020, pp. 652-661.
- MCMANARA, K., GIBSON, C. «“We do not want to leave our land”: Pacific ambassadors at the United Nations resist the category of “climate refugees”», *Geoforum*, vol. 40, 2009, pp. 475-483.
- MYERS, N. «Environmental refugees: a growing phenomenon of the 21st century», *Philosophical Transactions of the Royal Society of London*, vol. 357, núm. 1420, 2002, pp. 609-613.
- NABONG, E.C., HOCKING, L., OPDYKE, A., WALTERS, J.P. «Decision-making factor interactions influencing climate migration: A systems-based systematic review», *WIREs Climate Change*, vol. 14, núm. 4, 2023, e828.
- NAWROTZKI, R.J., DEWAARD, J. «Putting trapped populations into place: Climate change and inter-district migration flows in Zambia», *Regional Environmental Change*, vol. 18, núm. 2, 2018, pp. 533-546.
- NIEHUSS, J. «Inuit Circumpolar Conference v. Bush Administration: Why the Arctic Peoples Claim the United States’ Role in Climate Change has Violated their Fundamental Human Rights and Threatens their Very Existence», *Sustainable Development Law & Policy*, vol. 5, núm. 2, 2005, pp. 66-67.

- OKPARA, U., YUNUS, S. «The nexus of climate and conflict in the lake Chad region: What we know, don't know and need to know», *Climatic Change*, vol. 178, núm. 185, 2025.
- ORLOVE, B. «The past, the present, and some possible futures of adaptation», en ADGER, W.N., LORENZONI, I., O'BRIEN, K. (eds.), *Adaptation to Climate Change: Thresholds, Values, Governance*, Cambridge, Cambridge University Press, 2009, pp. 131-163.
- OTTO, F.E.L., MARIAM ZACHARIAH, M., WOLSKI, P., PINTO, I., BARIMALALA, R., NHAMTUMBO, B., BONNET, R., VAUTARD, R., PHILIP, S., KEW, S., LUU, L.N., HEINRICH, D., VAHLBERG, M., SINGH, R., ARRIGHI, J., THALHEIMER, L., van AALST, M., LI, S., SUN, J., VECCHI, G., HARRINGTON, L.J. «Climate change increased rainfall associated with tropical cyclones hitting highly vulnerable communities on Madagascar, Malawi and Mozambique», *World Weather Attribution*, 2022.
- PÉREZ GAÑÁN, R., DEMA MORENO, S., GONZÁLEZ ARIAS, R., COCINA DÍAZ, V. «How do women face the emergency following a disaster? A PRISMA 2020 systematic review», *Natural Hazards*, vol. 116, 2023, pp. 51-77.
- PÉREZ-SEGURA, V., CARO-CARRETERO, R., RUA, A. «The elusive climate migrant: symbolic geographies in migration studies», *Comparative Migration Studies*, vol. 13, 2025, e64.
- SAAD, A. «Toward a justice framework for understanding and responding to climate migration and displacement», *Environmental Justice*, vol. 10, núm. 4, 2017, pp. 98-101.
- SCHEWEL, K., DICKERSON, S., MADSON, B., ALVERIO, G.N. «How well can we predict climate migration? A review of forecasting models», *Frontiers in Climate*, vol. 5, 2024, 1189125.
- SELBY, J., HOFFMANN, C. «Rethinking Climate Change, Conflict and Security», *Geopolitics*, vol. 19, núm. 4, 2014, pp. 747-756.
- SIMPERINGHAM, E. *State responsibility to prevent climate displacement. The importance of housing, land and property rights*, Routledge, 2017.
- SOUZA MENDES, K.S., BRITO, A.L., LIMA, A.L., VEIGA, J.A.P. «Como o desflorestamento tem afetado e poderá afetar o clima da bacia Amazônica durante a estação chuvosa?», *Ciência e Natureza*, vol. 46, 2024.
- STERN, N. «Impacts of Climate Change on Growth and Development», en STERN, N. (ed.), *The Economics of Climate Change: The Stern Review*, Cambridge, Cambridge University Press, 2007, pp. 65-103.

- STOJANOV, R., DUŽIĆ, B., KELMAN, I., NEMEC, D., PROCHAZKA, D. «Local perceptions of climate change impacts and migration patterns in Malé, Maldives», *The Geographical Journal*, vol. 183, núm. 4, 2017, pp. 370-385.
- STOTT, P.A., STONE, D.A., ALLEN, M.R., «Human contribution to the European heatwave of 2003», *Nature*, vol. 432, núm. 7017, 2004, pp. 610-614.
- STOTT, P.A., CHRISTIDIS, N., OTTO, F.E.L., SUN, Y., VANDERLINDEN, J.P., VAN OLDENBORGH, G.J., VAUTARD, R., von STORCH, H., WALTON, P., ZWIERS, F.W. «Attribution of extreme weather and climate-related events», *WIREs Climate Change*, vol. 7, num. 1, 2016, pp. 23-41.
- THALHEIMER, L. *Methods of Attributing Human Mobility to Climate Change: Evidence from East Africa*, Oxford, University of Oxford, 2021.
- THALHEIMER, L., OTTO, F.E.L., ABELE, S. «Deciphering impacts and human responses to a changing climate in East Africa», *Frontiers in Climate*, vol. 3, 2021, 692114.
- VAN OLDENBORGH, G.J., VAN DER WEIL, P., KEW, S., PHILIP, S., OTTO, F., VAUTARD, R., KING, A., LOTT, F., ARRIGHI, J., SINGH, R., van AALST, M. «Pathways and pitfalls in extreme event attribution», *Climatic Change*, vol. 166, 2021, 13.
- VERGARA SAAVEDRA, P., FUSTER-FARFÁN, X., MIRANDA PÉREZ, F. «Desigualdades en contextos de desastres socionaturales: reflexiones desde el habitar interseccional de mujeres lideresas», *Revista INVI*, vol. 37, núm. 104, 2022, pp. 71-99.
- WARNER, K., EHRHART, C., de SHERBININ, A., ADAMO, S.B., CHAI-ONN, T. *In search of shelter: Mapping the effects of climate change on human migration and displacement*, Climate Change CARE International, 2009.
- WARNER, K., HAMZA, M., OLIVER-SMITH, A., RENAUD, F., JULCA, A. «Climate Change, Environmental degradation and migration», *Natural Hazards*, vol. 55, 2010, pp. 689-715.
- ZETTER, R. *Protecting environmentally displaced people. Developing the capacity of legal and normative frameworks*, Oxford, Refugee Studies Centre, University of Oxford, 2011.

2. Referencias jurisprudenciales

- TEDH, *Duarte Agostinho y otros c. Portugal y otros* 32, núm. 39371/20, de 9 de abril de 2024, ECLI:CE:ECHR:2024:0409DEC003937120.

- Verein KlimaSeniorinnen Schweiz y otros c. Suiza, núm. 53600/20, de 9 de abril de 2024. ECLI:CE:ECHR:2024:0409JUD005360020.

3. Referencias documentales

Organizaciones internacionales

- ACNUR, *Climate change impacts and cross-border displacement: International refugee law and UNHCR's mandate 12 December 2023*, Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, Ginebra, 2023.
- EPRS, *The concept of «climate refugee»: Towards a possible definition [Policy Podcast]*, Servicios de Investigación del Parlamento Europeo, 2023.
- IPCC, *Climate Change 2022: Impacts, Adaptation and Vulnerability. Contribution of Working Group II to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*, Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático, Cambridge, Nueva York, 2022.
- OIM, «Glosario de la OIM sobre migración», *Derecho internacional sobre migración*, núm. 34, Organización Internacional para las Migraciones, Ginebra, 2019.
- PNUMA, *Emissions Gap Report 2023: Broken Record – Temperatures hit new highs, yet world fails to cut emissions (again)*, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Nairobi, 2023a.
- *Global Climate Litigation Report: 2023 Status Review*, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Nairobi, 2023b.
- THE NANSSEN CONFERENCE, *Climate Change and Displacement in the 21st Century*, Gobierno de Noruega, Consejo Noruego para los Refugiados (NRC), y Centro para la Investigación en Clima y Medio Ambiente, Oslo, 2011.

Organizaciones nacionales

- NATIONAL ACADEMIES OF SCIENCES, ENGINEERING, AND MEDICINE, *Attribution of Extreme Weather Events in the Context of Climate Change*, The National Academies Press, Washington, 2016.